



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

65º período de sesiones

15-26 de marzo de 2021

Tema 3 a) i) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: tema prioritario: la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas

Participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas

Conclusiones convenidas

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º, 20º y 25º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, *suplemento núm. 7* y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2015, *suplemento núm. 7* (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1; e *ibid.*, 2020, *suplemento núm. 7* (E/2020/27), cap. I, secc. A.



2. La Comisión reitera que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y los Protocolos Facultativos correspondientes⁶, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida.

3. La Comisión reafirma que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, los resultados de las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible, y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing contribuirá de forma decisiva a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹ y al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

4. La Comisión recuerda la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Nueva York el 1 de octubre de 2020, que demostró el compromiso con la aplicación plena y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus revisiones.

5. La Comisión reafirma los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como en su Programa de Acción¹² y los documentos finales de sus exámenes, en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Asimismo, reconoce que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹³, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁴, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁵, la Nueva Agenda Urbana¹⁶ y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social contribuyen, entre otras cosas, a la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. La

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; vols. 2171 y 2173, núm. 27531, y resolución 66/138, anexo.

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁸ *Ibid.*

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

¹¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹³ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

¹⁵ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

¹⁶ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

Comisión reafirma también el Acuerdo de París¹⁷, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁸.

6. La Comisión reconoce la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a trabajar y de los derechos de estas en el trabajo que son fundamentales para la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, recuerda el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, y señala la importancia de su aplicación efectiva.

7. La Comisión recuerda la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹⁹ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes²⁰.

8. La Comisión recuerda también que en 2020 se cumplió el 20º aniversario del establecimiento de la agenda sobre la mujer, la paz y la seguridad, y reafirma que la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz es uno de los factores esenciales para el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

9. La Comisión hace hincapié en la relación de refuerzo mutuo entre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género. Asimismo, reconoce que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible, promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, favorecer una productividad y un crecimiento económico sostenidos, inclusivos y sostenibles, poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y garantizar el bienestar de todas las personas. Reconoce que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes del desarrollo sostenible.

10. La Comisión reconoce el importante papel que cumplen los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales en sus respectivos países y regiones, así como sus mecanismos de seguimiento, para la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular mediante la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia.

11. La Comisión reafirma que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, son fundamentales para la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas en la sociedad, así como para el empoderamiento económico de las mujeres, y deben incorporarse a todos los programas y políticas encaminados a la erradicación de la pobreza y la reducción de la exclusión social. Asimismo, reafirma la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico,

¹⁷ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁹ Resolución [41/128](#) de la Asamblea General.

²⁰ Resolución [71/1](#) de la Asamblea General.

social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y agrega que se debe examinar con la misma atención y urgencia la cuestión del fomento, la protección y la plena efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

12. La Comisión reitera que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe aplicarse de manera integral y que refleje su carácter universal, integrado e indivisible, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los distintos países y respetando el margen normativo y el liderazgo de cada país, pero siempre de forma compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular mediante la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Asimismo, afirma que a los Gobiernos cabe la principal responsabilidad del seguimiento y el examen de los progresos realizados respecto a la Agenda 2030 a nivel nacional, regional y mundial.

13. La Comisión sigue profundamente preocupada por el hecho de que todas las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables, se ven a menudo desproporcionadamente afectadas por los efectos adversos del cambio climático, la degradación del medio ambiente, la pérdida de biodiversidad, los fenómenos meteorológicos extremos y las catástrofes naturales y otros problemas medioambientales, como la degradación del suelo, la desertificación, la deforestación, las tormentas de arena y polvo, la sequía persistente, las inundaciones, la subida del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, incluida la exposición desproporcionada al riesgo y el aumento de la pérdida de vidas y medios de subsistencia, y reitera su profunda preocupación por los retos que plantea el cambio climático para la consecución del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. La Comisión recuerda el Acuerdo de París y que las partes en él reconocieron que, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, debían respetar, promover y tener en cuenta la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional y de las niñas y, en ese contexto, recuerda también que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobó el segundo plan de acción sobre el género en su 25º período de sesiones²¹.

14. La Comisión reafirma la necesidad de promover la participación y el liderazgo plenos y efectivos de las mujeres en la toma de decisiones sobre la mitigación y la adaptación al cambio climático, reconociendo el importante papel de las mujeres y las niñas como agentes de cambio, así como de incorporar una perspectiva de género en el diseño, la gestión, la dotación de recursos y la aplicación de las políticas, los planes y los programas relativos al cambio climático, el medio ambiente, la reducción del riesgo de catástrofes y la biodiversidad, garantizando que incluyan a las personas con discapacidad, y de reforzar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático, la degradación del medio ambiente, la pérdida de biodiversidad, los fenómenos meteorológicos extremos y las catástrofes naturales, así como otros problemas medioambientales, y recuperarse de ellos. Reconoce que es necesario que todas las personas de las generaciones actuales y futuras, incluidas las mujeres y las niñas, tengan acceso a un entorno propicio para su salud y su bienestar y que ese acceso es fundamental para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, el desarrollo sostenible y la resiliencia de las comunidades.

²¹ Véase [FCCC/CP/2019/13/Add.1](#), decisión 3/CP.25.

15. La Comisión reconoce que la desigualdad entre los géneros sigue viéndose reflejada en los desequilibrios de poder entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la sociedad y que, si bien se ha avanzado en el número de mujeres elegidas o nombradas para los órganos de toma de decisiones, los puestos administrativos y otros organismos y comisiones públicas, y las medidas especiales de carácter temporal, incluidas las cuotas, han contribuido sustancialmente a aumentar la representación de las mujeres en los órganos legislativos nacionales y locales, los avances hacia el equilibrio de género no son suficientes. También reconoce la necesidad de acelerar significativamente el ritmo de los avances para garantizar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Gobierno y del sector público.

16. La Comisión reconoce también la necesidad de aplicar los compromisos y obligaciones internacionales, regionales y nacionales destinados a lograr la igualdad entre los géneros, incluso a través de medidas especiales de carácter temporal, según proceda, y crear un entorno propicio para promover la participación plena y efectiva de las mujeres y la adopción de decisiones en la vida pública y reforzar la voz, la autonomía y el liderazgo de las mujeres y las niñas.

17. La Comisión subraya que todas las personas tienen derecho a participar en el Gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos, y que las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones y referendos públicos y a presentarse a los sufragios de todos los órganos de elección pública.

18. La Comisión subraya también que la representación plena e igualitaria de mujeres y hombres en todos los niveles de toma de decisiones en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y en el sector público, así como en todas las esferas de la vida, es necesaria para promover sociedades pacíficas, justas, inclusivas y sostenibles. Señala que la participación y el liderazgo de las mujeres son necesarios en la formulación y aplicación de las políticas y normativas gubernamentales a fin de reflejar las necesidades específicas de las mujeres y las niñas. Reconoce que hacen falta medidas especiales de carácter temporal y una mayor voluntad política para acelerar el ritmo hacia la consecución del equilibrio de género en todos los niveles de gobierno.

19. La Comisión subraya que es necesario hacer frente a la desigualdad entre los géneros, así como a la discriminación, y que cuando no se incluye a las mujeres en la adopción de decisiones, es probable que los resultados de las políticas sean ineficaces o perjudiciales y puedan dar lugar a la violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Además, reconoce que no todas las mujeres y niñas gozan de una representación y participación plena e igualitaria y expresa su preocupación por el hecho de que puedan ser discriminadas por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad u otra condición.

20. La Comisión reconoce que la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como su liderazgo, pueden contribuir a su empoderamiento en otros sectores, como las artes, la cultura, los deportes, los medios de comunicación, la educación, la religión, el sector privado y las finanzas. Además, reconoce que el deporte y las artes, en particular, pueden llegar a cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos y poner en tela de juicio las normas sociales que perpetúan la desigualdad entre los géneros y la discriminación contra las mujeres y las niñas, así como quebrar las barreras raciales y políticas, y que son importantes facilitadores del desarrollo sostenible, el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

21. La Comisión reconoce la necesidad de potenciar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los órganos consultivos y decisorios de los partidos políticos y, en su caso, de las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, reconoce que el sector privado, mediante políticas y programas que tengan en cuenta el género para apoyar la participación y el liderazgo de las mujeres, puede contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

22. La Comisión reconoce que las mujeres jóvenes están especialmente subrepresentadas en la vida pública y desproporcionadamente excluidas de las consultas sobre cuestiones que les afectan, pese a participar en actividades que exigen un cambio más amplio, y afrontan, entre otras cosas, desigualdades estructurales, el cambio climático y la pobreza. También reconoce que la exposición temprana a mujeres líderes como ejemplos a seguir, así como a los espacios legislativos y de elaboración de políticas, motiva a las jóvenes y a las niñas, amplía sus redes de contacto y refuerza sus oportunidades de convertirse en ciudadanas que participan plenamente en la sociedad. Además, reconoce que es preciso adoptar medidas para que las mujeres jóvenes y las niñas lleguen a ocupar con éxito puestos de liderazgo en las esferas pública y privada, garantizando su acceso pleno y en igualdad de condiciones a la educación, la tecnología y el desarrollo de aptitudes, los programas de liderazgo y orientación, un mayor apoyo técnico y financiero, y la protección contra la violencia y la discriminación.

23. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas, sustentada en las desigualdades históricas y estructurales y en la desigualdad de las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Reitera que la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones en los ámbitos público y privado, incluida la violencia sexual y por razón de género, como el acoso sexual, la violencia doméstica, los asesinatos por razones de género, incluido el feminicidio, y las prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, es generalizada y no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo a nivel comunitario. Expresa su profunda preocupación por que las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables a la violencia como consecuencia de la pobreza multidimensional y del acceso limitado o nulo a la justicia, a recursos legales y a servicios jurídicos eficaces, incluidas la protección, la rehabilitación y la reintegración, así como a servicios de atención a la salud. Vuelve a hacer hincapié en que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, que conculca y menoscaba todos los derechos humanos y las libertades fundamentales o impide su goce efectivo.

24. La Comisión subraya que la promoción de la participación y el liderazgo plenos y en condiciones de igualdad de las mujeres en la vida pública y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas están interconectadas. Expresa su preocupación por el hecho de que es común la violencia contra las mujeres políticas, votantes, candidatas, administradoras electorales, juezas y miembros de organizaciones locales, de base y de mujeres en la vida pública. Reconoce que todas las formas de violencia y discriminación, incluso en contextos digitales, impiden que las mujeres ejerzan su derecho a participar en igualdad de condiciones en todas las esferas de la vida pública, y subraya que su participación es esencial para mejorar la labor de las instituciones públicas y reforzar los resultados de las políticas.

25. La Comisión subraya la importancia de invertir en el desarrollo de las mujeres y las niñas y de reforzar su participación para quebrar el ciclo de la desigualdad entre los géneros, la discriminación, la violencia y la pobreza, y para hacer realidad el desarrollo sostenible, la paz y los derechos humanos. Reconoce que es necesario

acelerar los esfuerzos para formular, revisar y reforzar las políticas, así como asignar los recursos financieros y humanos adecuados, a fin de abordar las causas estructurales y subyacentes de todas las formas de violencia.

26. La Comisión reconoce que el acoso sexual dificulta la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como la participación y la toma de decisiones de las mujeres en la vida pública. Subraya que el acoso sexual en los espacios privado y público, por ejemplo en las instituciones de enseñanza y los lugares de trabajo así como en contextos digitales, genera un entorno hostil.

27. La Comisión reconoce también que el creciente impacto de la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos digitales, especialmente en los medios sociales, así como la falta de medidas preventivas y de recursos, ponen de manifiesto la necesidad de que los Estados Miembros actúen en colaboración con otras partes interesadas. Recuerda que las nuevas formas de violencia, como la ciberintimidación, el ciberacoso y las violaciones de la privacidad, están afectando a un elevado porcentaje de mujeres y niñas y poniendo en peligro, entre otras cosas, su salud, su bienestar emocional y psicológico y su seguridad.

28. La Comisión reconoce la necesidad de hacer frente a los efectos de los conflictos armados y a las situaciones posteriores a los conflictos en las mujeres y las niñas, incluidas las víctimas y las supervivientes de la violencia sexual.

29. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que determinados aspectos de la movilidad y el transporte, como los andenes inaccesibles, los medios de transporte con pasajeros hacinados y las paradas mal iluminadas, pueden crear barreras para las mujeres y las niñas y exponerlas a la violencia, incluidas las agresiones, el acoso y otras amenazas a su seguridad, y limitar de ese modo su posibilidad de circular libremente y con seguridad en los espacios públicos.

30. La Comisión reconoce la importancia de combatir la trata de personas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y a este respecto destaca la importancia de que se aplique de manera plena y efectiva el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²², así como el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²³.

31. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) está teniendo un impacto desproporcionado en las mujeres y en las niñas y está profundizando las desigualdades preexistentes que perpetúan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, así como el racismo, la estigmatización y la xenofobia, y que ha exacerbado aún más las vulnerabilidades en su situación social y económica, incluido su acceso a los servicios esenciales de atención de la salud y el acceso a la educación, especialmente de las niñas que han estado particularmente en riesgo de abandonar y no regresar a las escuelas, así como su seguridad, bienestar y medios de vida. Además, expresa su profunda preocupación por el aumento de la demanda de cuidados y trabajo doméstico no remunerado y por el incremento registrado de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, durante el confinamiento, así como por las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina. Además, expresa su profunda preocupación por el hecho de que estos impactos desproporcionados agraven los obstáculos existentes para la

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

²³ Resolución 64/293 de la Asamblea General.

participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública.

32. La Comisión subraya el papel fundamental que han desempeñado y siguen desempeñando las mujeres en las medidas de respuesta a la pandemia de COVID-19, así como en la recuperación y el crecimiento económicos. Recuerda que las mujeres constituyen la gran mayoría de los trabajadores sanitarios y sociales de primera línea y que participan de manera significativa en la prestación de servicios esenciales y públicos, reconoce la necesidad de garantizar su acceso a un trabajo decente, a condiciones laborales justas y favorables, incluidos salarios dignos, a igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor y al acceso universal a la protección social, sustentados en estrategias, políticas y planes de acción nacionales y recursos adecuados, y subraya además que es preciso reforzar la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, en todas las fases de la respuesta y la recuperación ante la COVID-19. La Comisión reconoce que la lucha contra la pandemia de COVID-19 hace necesaria una respuesta global basada en la solidaridad y en una cooperación multilateral renovada, así como estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para reducir los riesgos de futuras crisis, y que todas las respuestas nacionales se pongan en práctica respetando plenamente los derechos humanos. Además, expresa su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de los acuerdos internacionales, las iniciativas y las declaraciones generales, la distribución de las vacunas contra la COVID-19 es desigual en las distintas partes del mundo.

33. La Comisión reconoce que el progreso para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y el pleno disfrute de sus derechos humanos, se ha visto frenado debido a la persistencia de la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, la pobreza, las desigualdades y desventajas en el acceso a los recursos, su propiedad y su control, las brechas cada vez mayores en materia de igualdad de oportunidades y el acceso limitado a los sistemas de protección social y servicios públicos, incluidos los servicios de salud universales y la educación, la violencia por razón de género, la legislación y las políticas discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género y la distribución desigual de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados. Subraya la urgencia de eliminar esas barreras estructurales para hacer realidad la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, lo que da lugar a la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública.

34. La Comisión expresa su preocupación por la persistencia de barreras estructurales que agravan los obstáculos existentes para la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. Señala que el ritmo actual de los avances es demasiado lento, y que acelerar los avances es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030.

35. La Comisión reconoce que las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y marginación constituyen obstáculos para la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. Respeta y valora la diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentran las mujeres y las niñas y reconoce que algunas mujeres afrontan barreras especiales para su empoderamiento. Asimismo, destaca que, aunque todas las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos humanos, las mujeres y las niñas en distintos contextos tienen necesidades y prioridades particulares, a las que se debe responder de forma adecuada.

36. La Comisión reconoce el derecho de las mujeres y las niñas con discapacidad a una participación e inclusión plenas, significativas y efectivas en la sociedad, y que las mujeres y las niñas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar, en igualdad de condiciones con los demás.

37. La Comisión reconoce también que las mujeres y las niñas indígenas, independientemente de su edad, a menudo afrontan situaciones de violencia y tasas de pobreza más elevadas, un acceso limitado a los servicios de atención a la salud, a las tecnologías de la información y las comunicaciones, a las infraestructuras, a los servicios financieros, a la educación y al empleo de las mujeres, así como discriminación y exclusión de las mujeres de la vida pública y de la adopción de decisiones, incluso en relación con las tierras indígenas comunales y tradicionales y con el uso de sus recursos naturales, al tiempo que reconoce sus contribuciones culturales, sociales, económicas, políticas y medioambientales, incluidas sus aportaciones a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo.

38. La Comisión reconoce además el importante papel y la contribución de las mujeres rurales en la erradicación de la pobreza y en la mejora del desarrollo agrícola y rural sostenible, así como de la pesca sostenible. Destaca la importancia de garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas de todas las mujeres y niñas rurales, y que las mujeres, y las niñas según corresponda, participen plenamente y en igualdad de condiciones en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades que afectan a sus medios de vida, su bienestar y su resiliencia.

39. La Comisión reconoce la contribución positiva de las mujeres y las niñas migrantes y su potencial de fomentar un crecimiento inclusivo y un desarrollo sostenible en sus países de origen, tránsito y destino; subraya el valor y la dignidad del trabajo de las mujeres migrantes en todos los sectores, incluido el de las trabajadoras domésticas y asistenciales; alienta la adopción de medidas adecuadas para garantizar que participen de manera plena, fructífera y en pie de igualdad en la formulación de soluciones y oportunidades locales, así como los esfuerzos dirigidos a mejorar la percepción pública de los migrantes y la migración, y para abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes, en particular las mujeres migrantes empleadas en el sector informal de la economía y en trabajos que requieren menos cualificación, los abusos y la explotación, subrayando a este respecto la obligación de los Estados de proteger, respetar y cumplir los derechos humanos de todos los migrantes.

40. La Comisión reconoce también que la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública depende de factores propicios como la independencia económica y el acceso pleno e igualitario a una educación y formación de calidad, un trabajo decente e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, a una cobertura sanitaria universal, dando prioridad a la disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad de los servicios de salud, la protección social, incluso para quienes tienen un empleo no estándar o informal y el trabajo por cuenta propia, infraestructuras y servicios públicos sostenibles, servicios de atención asequibles y de calidad, así como la reducción, el reconocimiento y la redistribución de los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico. Además, reconoce la necesidad de promover la inclusión social en las políticas nacionales y de promover y aplicar leyes no discriminatorias.

41. La Comisión reconoce además los posibles beneficios y desafíos de nuevas formas de tecnología de la información y las comunicaciones y de la inteligencia artificial, que hacen posible la participación de las mujeres y las niñas en la vida pública, al tiempo que se debe prestar mayor atención a los efectos de dicha tecnología en las mujeres y las niñas. También reconoce que las plataformas digitales pueden

pasar a ser espacios públicos en los que se forjan nuevas estrategias para influir en la política y en los que las mujeres y las niñas puedan ejercer su derecho a participar de forma plena y efectiva en la vida pública. Señala que los nuevos avances tecnológicos también pueden perpetuar las pautas de desigualdad y discriminación existentes, incluso en los algoritmos utilizados en las soluciones basadas en la inteligencia artificial. También señala la importancia de promover la igualdad de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a Internet para todas las mujeres y niñas, de aumentar el acceso de las mujeres a las tecnologías digitales a fin de fomentar su productividad y movilidad en el mercado laboral, de procurar cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, de garantizar que los programas, servicios e infraestructuras sean adaptables y adecuados para hacer frente a las diferentes barreras tecnológicas, incluida la alfabetización, y de orientar las estrategias de ciencia, tecnología e innovación para reducir las desigualdades y promover el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública.

42. La Comisión reafirma el derecho a la educación para todas las mujeres y niñas y subraya que el acceso igualitario a una educación inclusiva, equitativa y de alta calidad contribuye significativamente a la consecución de la igualdad entre los géneros y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, al proporcionarles oportunidades, conocimientos, capacidad, aptitudes, habilidades, valores éticos y comprensión para permitir la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública. Reconoce que, pese a los avances realizados en la provisión de acceso a una educación de calidad, sigue siendo más probable que las niñas queden excluidas de la educación que los niños y que entre los obstáculos específicos en cuanto al género que impiden que las niñas disfruten de su derecho a la educación en pie de igualdad se encuentran la feminización de la pobreza, el trabajo infantil que realizan las niñas, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina, los embarazos precoces y repetidos, todas las formas de violencia, incluidos la violencia, los abusos y el acoso por razón de género de camino a la escuela y el acoso y el ciberacoso —en su entorno mediado por la tecnología— en la escuela o de regreso a casa, la falta de instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas, entre otras cosas para atender las necesidades de higiene menstrual, la carga desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que realizan las niñas, y los estereotipos de género y las normas sociales negativas que hacen que las familias y las comunidades valoren menos la educación de las niñas que la de los niños, lo que puede llegar a influir en la decisión de los padres de permitir que las niñas asistan a la escuela.

43. La Comisión sigue profundamente preocupada por la persistencia de altas tasas de analfabetismo femenino y los roles estereotipados de mujeres y hombres, que inhiben la participación igualitaria de las mujeres en el empleo, generando así segregación ocupacional, incluida la subrepresentación generalizada de mujeres y niñas en muchos campos de la ciencia y la tecnología, lo que representa una pérdida de talento y perspectivas, obstaculiza el desarrollo económico y el empoderamiento económico de las mujeres y puede contribuir a la brecha salarial de género.

44. La Comisión subraya la importancia de aprovechar la educación, incluidas las competencias digitales, la ciencia, la tecnología, las ingeniería y las matemáticas, así como las tecnologías de la información y la comunicación, reforzando dimensiones clave como la creatividad, el espíritu empresarial, el pensamiento crítico y las habilidades blandas, reforzando el acceso adecuado a la educación, la formación y las oportunidades de desarrollo de habilidades para las mujeres y las niñas, y promoviendo las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

45. La Comisión reafirma el derecho de todo ser humano a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, sin distinción de ningún tipo, y reconoce que la plena efectividad de ese derecho es esencial para la vida y el bienestar de las mujeres y las niñas y para que puedan participar en la vida pública y privada, así como para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Reconoce que prestar especial atención a las causas de fondo de la desigualdad entre los géneros, la discriminación, la estigmatización y la violencia en los servicios de salud, incluido el acceso desigual y limitado a los servicios de salud pública, y eliminarlas, es importante para todas las mujeres y las niñas.

46. La Comisión reconoce que las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, y que esta distribución desigual de las responsabilidades limita la capacidad de las mujeres para participar en los procesos de adopción de decisiones y para ocupar puestos de liderazgo, y plantea restricciones significativas para que las mujeres y las niñas completen o progresen en la educación y la formación, para que se incorporen, se reincorporen y avancen en el mercado laboral remunerado y para que tengan oportunidades económicas y actividades empresariales. Además, destaca la necesidad de reconocer la parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres y las niñas y de adoptar medidas para reducirla y redistribuirla promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridad, entre otras cosas, a la infraestructura sostenible, las políticas de protección social adecuadas para cada país y los servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los de prestación de cuidados y cuidado de los niños y las licencias de maternidad, de paternidad o parentales.

47. La Comisión reconoce también que la distribución de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo, lo cual contribuye al desarrollo, que las mujeres y los hombres realizan un aporte considerable al bienestar de su familia y que, en particular, el aporte de las mujeres al hogar, incluida la prestación de cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, que aún no se reconoce de manera adecuada, genera un capital humano y social que es fundamental para el desarrollo social y económico.

48. La Comisión reconoce el beneficio que supone la ejecución de políticas orientadas a la familia y encaminadas, entre otras cosas, a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la participación plena de las mujeres en la sociedad, el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y la autosuficiencia de la unidad familiar, y reconoce la necesidad de asegurar que todas las políticas de desarrollo social y económico, incluidas las políticas de protección social, así como los servicios públicos y la infraestructura sostenible, respondan a las expectativas y necesidades cambiantes que tienen las familias al desempeñar sus numerosas funciones, y que se respeten los derechos, la capacidad y las responsabilidades de todas las personas que componen la familia.

49. La Comisión señala que el acceso universal a la protección social desempeña un papel fundamental en la reducción de las desigualdades, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y el fomento de las oportunidades de participación plena y efectiva de las mujeres y de adopción de decisiones en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. Reitera que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Sin embargo, preocupa a la Comisión el hecho de que persisten

las diferencias en la cobertura, especialmente en el caso de las mujeres y las niñas. Reconoce que los sistemas de protección social pueden contribuir de manera decisiva al ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, en particular las que están atrapadas en la pobreza y las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación y son objeto de discriminación.

50. La Comisión señala también la importancia vital de la inscripción de nacimientos para la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la seguridad social, así como el acceso a los sistemas de protección social, y para la participación y la adopción de decisiones en la vida pública, y expresa su preocupación por los bajos niveles de inscripción de nacimientos entre algunas mujeres y niñas indígenas, mujeres y niñas con discapacidades, mujeres y niñas migrantes, mujeres y niñas de zonas rurales y mujeres pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Expresa además su preocupación por el hecho de que todas las personas que carecen de documentos de nacimiento y ciudadanía pueden ser más vulnerables a la marginación, la exclusión, la discriminación, la violencia, la apatridia, la explotación y los abusos.

51. La Comisión expresa preocupación por la persistencia de la feminización de la pobreza y hace hincapié en que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres, para la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, la eliminación de la violencia, y la consecución del desarrollo sostenible. Además, reconoce los vínculos que se refuerzan mutuamente entre la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza, así como la necesidad de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas a lo largo de toda la vida y la importancia de apoyar a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones.

52. La Comisión expresa su preocupación por la persistencia de importantes brechas entre hombres y mujeres en cuanto a la participación y el liderazgo en el mercado laboral, los salarios, los ingresos, las pensiones y la protección social, y el acceso y el control de los recursos financieros, económicos y productivos, así como por la segregación ocupacional, la infravaloración de los sectores laborales en los que prevalecen las mujeres, la desigualdad de las condiciones de trabajo, las escasas oportunidades de promoción profesional y la sobrerrepresentación de las mujeres en las formas de empleo informales y atípicas. Asimismo, expresa su profunda preocupación por el hecho de que los avances educativos de las mujeres aún no se han plasmado en un acceso igualitario al pleno empleo y al trabajo decente, con los consiguientes efectos adversos a largo plazo para el desarrollo de cualquier sociedad, y por el hecho de que la persistencia de elevadas tasas de analfabetismo femenino y estereotipos de género inhiban la participación igualitaria de las mujeres en el empleo.

53. La Comisión subraya la necesidad de promover la plena participación de las mujeres en la economía formal, en particular en la toma de decisiones económicas, y su acceso en igualdad de condiciones al empleo pleno y productivo, al trabajo decente y a la protección social, garantizando que las mujeres y los hombres gocen de igualdad de trato en el lugar de trabajo, así como de igualdad de remuneración por un trabajo igual o de igual valor, y de acceso al poder y a la adopción de decisiones. Reafirma la importancia de invertir en las mujeres en todos los sectores de la economía, incluso apoyando a las empresas dirigidas por mujeres y facilitando el acceso de estas a la financiación, la formación, la tecnología, los mercados, la energía sostenible y asequible y el transporte y el comercio.

54. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos nacionales e internacionales, el cumplimiento pleno de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra los flujos financieros ilícitos, a fin de aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa.

55. La Comisión reconoce la importancia de un entorno exterior propicio a las iniciativas nacionales orientadas a alcanzar el empoderamiento económico de las mujeres, promoviendo el control, el sentido de propiedad y la gestión por parte de las mujeres y su participación en todos los sectores y niveles de la economía, lo cual incluye la movilización de recursos financieros suficientes, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, que, a su vez, aumentaría la utilización de tecnologías instrumentales para promover el espíritu emprendedor y el empoderamiento económico de las mujeres.

56. La Comisión reconoce también las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y en zonas afectadas por terrorismo, y que las amenazas a la salud de alcance mundial, el cambio climático, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, los conflictos, el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y tienen particulares repercusiones negativas en las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo, debiendo encararse y abordarse de forma integral. Le preocupa profundamente que las mujeres y las niñas que viven en estas zonas se enfrentan a obstáculos especiales para tener acceso al agua y al saneamiento, así como a la gestión de la higiene menstrual, y el hecho de que en muchas partes del mundo asumen la principal carga de la recogida de agua en el hogar y de las responsabilidades de los cuidados, incluidas las derivadas de las enfermedades transmitidas por el agua.

57. La Comisión reconoce además el importante papel de las mujeres en la prevención y resolución de los conflictos armados y en la consolidación de la paz y, a este respecto, subraya la importancia de la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres, incluso aumentando su papel en los procesos de paz, así como en la adopción de decisiones en las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y reitera la importancia de involucrar a hombres y niños como socios en el fomento de dicha participación.

58. La Comisión acoge con satisfacción las importantes aportaciones de la sociedad civil, en particular de las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos, las organizaciones de niñas y dirigidas por jóvenes y los sindicatos, para que los intereses, las necesidades y las perspectivas de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, figuren en las agendas locales, nacionales, regionales e internacionales, incluida la Agenda 2030. Asimismo, reconoce la importancia de colaborar de forma abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil al adoptar medidas para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

59. La Comisión reconoce que las normas sociales negativas y los estereotipos de género pueden verse reforzados por los medios de comunicación, la publicidad y las industrias cinematográficas, y subraya el importante papel que pueden desempeñar

los medios de comunicación, al tiempo que garantizan la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en los medios de comunicación, en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, incluso a través de una cobertura no discriminatoria y que tenga en cuenta las cuestiones de género.

60. La Comisión reconoce también la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio, y como asociados y aliados estratégicos en la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, y en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

61. La Comisión insta a los Gobiernos de todos los niveles, según proceda, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, por ejemplo, las organizaciones de mujeres, las organizaciones de producción, agricultura y pesca, las organizaciones dirigidas por jóvenes, los grupos feministas, las organizaciones confesionales, el sector privado, las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y otros asociados pertinentes, según corresponda, a adoptar las medidas siguientes:

Fortalecer los marcos normativos, jurídicos y regulatorios

a) Adoptar medidas para cumplir plenamente los compromisos y obligaciones vigentes respecto al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el goce pleno y en pie de igualdad por estas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin discriminación de ningún tipo, a fin de mejorar los progresos hacia la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia;

b) Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, con carácter especialmente prioritario, limitar el alcance de las reservas, formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible para que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el fin de ambas Convenciones, examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas y retirar las que sean contrarias al objeto y el fin de la Convención que corresponda, y aplicar las Convenciones plenamente, entre otras cosas promulgando leyes y políticas nacionales eficaces;

c) Considerar la posibilidad de ratificar y, en el caso de quienes ya lo hayan hecho, de aplicar los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y señalar la importancia de otras normas internacionales del trabajo pertinentes, a saber, el Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), 1952 (núm. 102)²⁴, la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202), y la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) de la Organización Internacional del Trabajo, así como el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189)²⁵, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos, y otras normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo;

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 210, núm. 2838.

²⁵ *Ibid.*, vol. 2955, núm. 51379.

d) Abstenerse de promulgar o aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que dificulten la consecución plena del desarrollo económico y social, en particular en los países en desarrollo;

e) Adoptar medidas para lograr la participación equitativa y significativa de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de la toma de decisiones en la vida política, económica, social y cultural, y eliminar todas las barreras estructurales, entre otras, legales, institucionales, económicas, sociales o culturales, que impiden la participación de las mujeres y las niñas;

f) Revisar y reformar las leyes y políticas que discriminan a las mujeres y a las niñas y que obstaculizan la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida pública, y aplicar medidas específicas para hacer frente, entre otras cosas, a todas las formas de discriminación, así como a la violencia contra las mujeres y las niñas, para que las mujeres y las niñas tengan acceso a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos;

g) Promulgar o reforzar y aplicar leyes y marcos normativos que garanticen la igualdad y eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas, leyes y marcos que prohíban la discriminación basada en el embarazo, la maternidad, el estado civil o la edad, así como otras formas de discriminación;

h) Proteger y promover los derechos a la libertad de asociación, de reunión pacífica y de negociación colectiva para, entre otras cosas, permitir que todas las trabajadoras se organicen, se afilien y participen a todos los niveles en sindicatos, organizaciones de trabajadores y de empleadores, cooperativas y asociaciones empresariales, reconociendo al mismo tiempo que esas entidades jurídicas se crean, modifican y disuelven de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta las obligaciones jurídicas internacionales de cada Estado;

i) Proteger y promover el derecho a la libertad de opinión y de expresión y la igualdad de derechos de las mujeres a participar en actividades políticas, y en la vida pública en su conjunto, para garantizar que las mujeres de todas las edades, sin discriminación de ningún tipo, participen de forma plena, equitativa y significativa en todos los niveles de la adopción de decisiones y en todos los sectores, incluso a través de los partidos políticos y de las organizaciones de la sociedad civil, de mujeres y de jóvenes, libres de violencia y acoso, incluidos el acoso o las amenazas;

j) Fijar objetivos y plazos concretos para alcanzar un equilibrio de género en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial a todos los niveles y en todos los ámbitos, entre ellos las comisiones, los comités especializados y los grupos de trabajo, y lograrlo mediante medidas pertinentes, como acciones afirmativas, medidas especiales temporales apropiadas, entre otras cosas, cuotas, nombramientos, programas de formación y actividades de divulgación dirigidas a las mujeres, incluidas las jóvenes y las que se encuentran en situaciones vulnerables;

k) Adoptar todas las medidas necesarias para alentar a los partidos políticos a proponer como candidatos a un número igual de mujeres y hombres, promover la igualdad de liderazgo en las estructuras de los partidos e incorporar una perspectiva de género en los programas de los partidos;

l) Alentar la aplicación de medidas y mecanismos, incluidos los mecanismos apropiados para el seguimiento de los avances, a fin de lograr el objetivo de un equilibrio de género del 50 % a todos los niveles de los cargos electivos;

m) Elaborar y aplicar políticas y programas, incluso mediante una financiación adecuada y medidas innovadoras para promover a las mujeres como

líderes, ejecutivas y gestoras, en todos los ámbitos, en particular en los puestos estratégicos de toma de decisiones económicas, sociales y políticas, con el objetivo de lograr el equilibrio de género a todos los niveles;

n) Velar por que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres, y de las niñas cuando proceda, en las situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos y en las emergencias humanitarias, y por que participen de manera efectiva y significativa, en igualdad de condiciones con los hombres, en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades relacionadas con la prevención de conflictos, la mediación para la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos, así como por que se tenga en cuenta la perspectiva de las mujeres y las niñas que son desplazadas internas y refugiadas; y velar por que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de todas las mujeres y niñas en todas las estrategias de respuesta, recuperación y reconstrucción, y que se tomen las medidas adecuadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas a ese respecto;

o) Reforzar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y otras instituciones públicas pertinentes para recoger, analizar y difundir datos, desglosados por sexo, ingresos, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, en apoyo del diseño, aplicación y seguimiento de las políticas dirigidas a mejorar la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como para evaluar leyes, políticas, estrategias y programas a fin de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, y mejorar las alianzas y la movilización de asistencia financiera y técnica de todas las fuentes, de modo que los países en desarrollo puedan elaborar y reunir datos desglosados y estadísticas de género de buena calidad, fiables y oportunos y asegurar el acceso a ellos de forma sistemática;

Prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres en la vida pública

p) Eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en la esfera pública como en la privada, y responder a ellas, mediante enfoques multisectoriales y coordinados para investigar, procesar y castigar a los autores de la violencia contra las mujeres y las niñas y poner fin a la impunidad, y para proporcionar protección y acceso en condiciones de igualdad a recursos jurídicos y reparación adecuados y a servicios sociales, sanitarios y jurídicos amplios a todas las víctimas y supervivientes a fin de apoyar su plena recuperación y reintegración en la sociedad, en particular facilitando su acceso a servicios de apoyo psicosocial y rehabilitación y a la vivienda asequible y el empleo, teniendo presente la importancia de que todas las mujeres y las niñas vivan sin estar expuestas a la violencia, como la violencia sexual y de género, en particular el acoso sexual, la violencia doméstica y los asesinatos por razón de género, incluido el feminicidio, y los malos tratos a las personas de edad; y hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas mediante la mejora de las medidas de prevención y las investigaciones y el refuerzo de la coordinación, el seguimiento y la evaluación, entre otros medios alentando la realización de actividades de concienciación, en particular dando a conocer los costos sociales y económicos de la violencia y colaborando con las comunidades locales;

q) Promulgar o reforzar y hacer cumplir las leyes y políticas para eliminar todas las formas de violencia y acoso contra las mujeres de todas las edades en el mundo del trabajo, en las esferas pública y privada, y proporcionar medios de reparación efectiva en los casos de incumplimiento; garantizar la seguridad de las mujeres en el lugar de trabajo; abordar las múltiples consecuencias de la violencia y el acoso, teniendo en cuenta que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye

un obstáculo para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento económico de las mujeres; y formular medidas para promover la reincorporación de las víctimas y supervivientes de la violencia al mercado de trabajo;

r) Ejecutar programas y estrategias para prevenir y eliminar el acoso en los espacios públicos y privados, incluidos los contextos digitales, entre otros, la ciberintimidación y el ciberacoso, haciendo hincapié en la adopción de medidas legales, preventivas y de protección eficaces para las víctimas y las personas que corren el riesgo de sufrir acoso;

s) Eliminar las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado, que pueden llegar a tener consecuencias a largo plazo para la vida, la salud y el cuerpo de las niñas y las mujeres, incluida una mayor vulnerabilidad a la violencia y las enfermedades de transmisión sexual e inciden negativamente en las oportunidades de participar en la vida pública y que aún persisten en todas las regiones del mundo a pesar del aumento de las iniciativas nacionales, regionales e internacionales, entre otras cosas empoderando a todas las mujeres y las niñas, colaborando con las comunidades locales para combatir las normas sociales negativas que consienten tales prácticas y empoderando a los progenitores y las comunidades para que abandonen tales prácticas, luchando contra la pobreza de las familias y la exclusión social y velando por que las niñas y las mujeres que se encuentran en una situación de riesgo o se vean afectadas por estas prácticas puedan acceder a la protección social y a los servicios públicos, incluida la educación y la atención a la salud;

t) Desarrollar la capacidad de los funcionarios públicos de poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Gobierno para adoptar medidas de prevención mejoradas a fin de hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso en contextos digitales, y de responder a los incidentes, hacer cumplir los mecanismos judiciales y de denuncia y sensibilizar a los funcionarios, garantizando su formación sobre las necesidades diferentes y específicas de las mujeres y las niñas que han sido objeto de violencia para que no vuelvan a ser victimizadas cuando busquen justicia y reparación;

u) Garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso sin trabas a la justicia y a una asistencia letrada eficaz, para que puedan tomar decisiones fundadas sobre, entre otras cosas, actuaciones judiciales, de modo que todos los actos de violencia sean sometidos a la justicia, incluidos los casos relativos a víctimas, y también para garantizar que las víctimas tengan acceso a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan sufrido, incluso mediante la promulgación de legislación nacional en caso necesario;

v) Adoptar medidas para crear un entorno seguro y propicio para que las mujeres estén protegidas de todas las formas de violencia y discriminación para participar en la vida pública, incluso en contextos digitales, y adoptar medidas prácticas para prevenir y abordar la violencia, incluso combatiendo la impunidad y garantizando que los responsables de violaciones y abusos sean llevados rápidamente ante la justicia;

w) Incorporar una perspectiva de género en la conceptualización, el desarrollo y la aplicación de las tecnologías digitales y las políticas conexas y promover la participación de las mujeres para hacer frente a la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, entre otras cosas alentando a las empresas de tecnología digital, incluidos los proveedores de servicios de Internet, a respetar las normas y aplicar mecanismos de presentación de informes transparentes y accesibles;

Afianzar las reformas institucionales que respondan a las cuestiones de género

x) Adoptar medidas para lograr el equilibrio de género en los puestos de liderazgo en los órganos de adopción de decisiones a todos los niveles, formular enfoques transformadores y cambios en las estructuras y prácticas institucionales, y utilizar la estrategia de incorporación de la perspectiva de género para acelerar la aplicación de la legislación y las políticas públicas y fiscales, incluso mediante la elaboración de presupuestos con perspectiva de género para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

y) Garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas de todas las mujeres y las niñas, que las mujeres, y las niñas según corresponda, participen plenamente y en igualdad de condiciones en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades que afectan a sus medios de vida, su bienestar y su resiliencia, y que las mujeres y sus organizaciones, así como las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes, puedan participar plenamente, en condiciones de seguridad y de forma activa, en el proceso de adopción de decisiones, en las políticas y en las instituciones a todos los niveles;

z) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, proporcionando una asignación suficiente de recursos financieros, técnicos y humanos, para que puedan desempeñar eficazmente sus mandatos;

aa) Tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en la labor de respuesta y recuperación ante la COVID-19, y aumentar el liderazgo de las mujeres en ese ámbito, incluso mediante la promoción del equilibrio de género en los grupos de trabajo, los comités permanentes y otros órganos de toma de decisiones; así como promover la participación de los miembros de las organizaciones de mujeres en los órganos y procesos de toma de decisiones, según proceda;

bb) Elaborar planes de respuesta y recuperación ante la pandemia COVID-19 que promuevan el desarrollo sostenible e impulsen un cambio transformador hacia sociedades inclusivas y justas, entre otras cosas centrándose en las mujeres y las niñas, subrayando que la respuesta económica, incluidas las medidas de erradicación de la pobreza, la asistencia y la protección social, y los paquetes fiscales y de estímulo deben ser igualmente accesibles para todos, y abordar específicamente el sector de los cuidados, con medidas adoptadas para reducir y redistribuir la parte desproporcionada de las mujeres y las niñas en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, y garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor para las mujeres, incluso en el sector de la salud pública; así como tomar medidas para promover el espíritu empresarial de las mujeres y reforzar su participación y liderazgo en la actividad económica;

cc) Adoptar las medidas adecuadas para crear un entorno de trabajo seguro, propicio y libre de violencia para las mujeres, especialmente las trabajadoras de primera línea, atender las necesidades específicas de salud física y mental de las mujeres y las niñas y brindarles apoyo psicológico y psicosocial; proporcionar equipos de protección personal adecuados, artículos esenciales de higiene y saneamiento, así como acceso a agua potable segura y asequible; y garantizar el acceso universal e igualitario a nivel mundial a las terapias, medicamentos y vacunas, así como a las tecnologías y productos sanitarios para hacer frente a la COVID-19, reconociendo el papel de la inmunización generalizada contra la COVID-19 como un bien público mundial para la salud;

dd) Exhortar al sistema de las Naciones Unidas a que siga incorporando una perspectiva de género en sus políticas y programas, incluidos los que se ocupan de la respuesta y la recuperación ante la COVID-19;

ee) Integrar una perspectiva de género en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas nacionales, los programas de mitigación y adaptación al cambio climático, la evaluación de las necesidades, los sistemas de previsión y alerta temprana, y los planes de respuesta y recuperación sobre la gestión del riesgo de desastres, la pérdida de biodiversidad, la degradación del medio ambiente y la contaminación, especialmente en los países en desarrollo, y reconocer la participación plena y efectiva de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular sobre las estrategias y políticas relacionadas con los efectos del cambio climático, al tiempo que se señala la importancia de los debates en curso sobre el marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, que se prevé aprobar en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

ff) Apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder y recuperarse de los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales y los fenómenos meteorológicos extremos, mediante el suministro de infraestructuras y servicios esenciales, la protección social y el trabajo decente para las mujeres, así como la financiación adecuada, incluida la financiación pública y privada para el clima, la creación de capacidad, la tecnología, el socorro humanitario y la preparación para casos de desastre, a fin de evitar, minimizar y hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático; y seguir aumentando una financiación para el clima que tenga en cuenta las cuestiones de género, con vistas a reforzar la capacidad de las mujeres;

gg) Reforzar la eficacia y la rendición de cuentas de las instituciones a todos los niveles para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como garantizar el acceso igualitario a la justicia y los servicios públicos;

Aumentar la disponibilidad de financiación de calidad en pro de la participación de las mujeres en la vida pública

hh) Crear condiciones propicias para las candidaturas de mujeres garantizando la igualdad de acceso a la financiación de las campañas, según proceda, así como la igualdad de acceso a los medios de comunicación, a los programas de capacitación, a las subvenciones para el cuidado de los niños, a la educación de la primera infancia y al cuidado de otras personas dependientes;

ii) Instar a los países desarrollados a que cumplan plenamente sus respectivos compromisos, incluida la meta de destinar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, y la meta de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados en velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar los objetivos de desarrollo y lograr la igualdad entre los géneros;

jj) Fortalecer la cooperación internacional y regional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye, sino que complementa, la cooperación Norte-Sur, e invitar a todos los Estados a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del Gobierno, la sociedad civil y el sector privado, observando al mismo tiempo, que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y para mejorar sus vidas y bienestar;

Afianzar la voz de las mujeres y no dejar a nadie atrás en la vida pública

kk) Fomentar la creación de capacidad e impartir capacitación para que las mujeres y las niñas puedan desarrollar capacidades, aptitudes y conocimientos especializados a fin de participar en la vida pública y ejercer el liderazgo;

ll) Aplicar medidas para hacer frente a la violencia y a los mayores índices de pobreza que afrontan las mujeres y las niñas de las zonas rurales y garantizar su acceso a una educación de calidad, a la salud pública, incluidos los servicios de atención sanitaria, a la justicia, al agua y al saneamiento y a otros recursos, a la tecnología de la información y las comunicaciones, a las infraestructuras, así como el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los servicios financieros, a los recursos y oportunidades económicos, al trabajo decente, a la protección social, a las infraestructuras y tecnologías sostenibles que ahorran tiempo y trabajo, y a la tierra, para promover su participación plena y efectiva y la adopción de decisiones en la vida pública;

mm) Promover y proteger los derechos de las mujeres de edad garantizando su acceso en igualdad de condiciones a los servicios sociales, jurídicos y financieros, a las infraestructuras, a la atención a la salud, a la protección social y a los recursos económicos, así como su participación plena y en igualdad de condiciones en la toma de decisiones;

nn) Garantizar la participación y la adopción de decisiones de forma plena y efectiva por parte de las mujeres afrodescendientes en todos los aspectos de la sociedad, incluidos los políticos, económicos, sociales y culturales, reconociendo la importante contribución de las mujeres y las niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades, y teniendo en cuenta el programa de actividades para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024);

oo) Redoblar los esfuerzos para empoderar a las mujeres y a las niñas con discapacidad y mejorar su participación y promover su liderazgo en la sociedad mediante la adopción de medidas para hacer frente a todas las barreras que impiden o restringen la participación y la inclusión plenas y en igualdad de condiciones de las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las esferas de la vida, incluso mediante la creación de programas habilitantes, programas de divulgación en la comunidad, programas de tutoría y de fomento de la capacidad, y garantizar su acceso, en igualdad de condiciones con los demás, a los recursos económicos y financieros y a las infraestructuras sociales, al transporte, los mecanismos de justicia y los servicios accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad, en particular en relación con la salud y la educación, así como al empleo productivo y el trabajo decente para las mujeres con discapacidad, incluso en el Gobierno y el sector público, el sector privado y la sociedad civil, y velando por que las prioridades y los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad se incorporen plenamente en las políticas y programas, se celebren consultas estrechas con ellas y se las implique activamente en los procesos de adopción de decisiones;

pp) Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas indígenas haciendo frente a las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación y los obstáculos a los que se enfrentan, incluida la violencia, garantizando el acceso a una educación de calidad e inclusiva, a la atención sanitaria, a los servicios públicos, a los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y al acceso de las mujeres a un trabajo decente, para garantizar su empoderamiento y su participación plena y efectiva en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, y eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos que impiden su participación plena, igualitaria y efectiva en la vida política, económica, social y cultural, respetando y protegiendo al mismo tiempo sus conocimientos

tradicionales y ancestrales y reconociendo el papel distintivo e importante de las mujeres y las niñas indígenas en el desarrollo sostenible, y señalando a este respecto la importancia que tiene para las mujeres y las niñas indígenas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁶;

qq) Aprobar políticas y leyes nacionales en materia de migración que tengan en cuenta el género, en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional, a fin de proteger los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas migrantes, sea cual sea su estatus migratorio; reconocer las aptitudes y la educación de las trabajadoras migratorias a fin de promover su empoderamiento económico en todos los sectores y, según proceda, facilitar su empleo productivo, acceso al trabajo decente e integración en la fuerza de trabajo, en particular en las esferas de la educación y la ciencia y la tecnología; reconocer la importancia de la protección de los derechos laborales y de un entorno de trabajo seguro para las trabajadoras migratorias y aquellas con empleos precarios, incluidas la prevención del abuso y la explotación y la lucha contra estos, la protección de las trabajadoras migratorias en todos los sectores y el fomento de la movilidad de la mano de obra; proteger a las mujeres y niñas migrantes contra toda forma de violencia, explotación y abuso, garantizando el acceso a la justicia para presentar denuncias sobre violaciones de derechos, y tomar medidas para garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres migrantes en todos los asuntos que les afectan, de conformidad con la legislación nacional;

rr) Promover la participación activa y significativa de las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA, o corren el riesgo de contraerlos, en los asuntos que afectan a sus vidas, y eliminar la discriminación y la violencia contra ellas, así como de los cuidadores de las personas que viven con el VIH y el SIDA, y tener en cuenta su vulnerabilidad a la estigmatización, la discriminación, la pobreza y la marginación de sus familias y comunidades al ejecutar programas y medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades del cuidado;

ss) Apoyar la importante función que desempeñan los agentes de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres; adoptar medidas para protegerlos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, y para integrar la perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio a fin de defender los derechos humanos y prevenir las violaciones y los abusos contra esos agentes en las zonas rurales, entre otras cosas, las amenazas, el acoso y la violencia, en particular de los que se dedican a cuestiones relacionadas con los derechos laborales, el medio ambiente, la tierra y los recursos naturales; y combatir la impunidad adoptando medidas para que se investiguen de forma rápida e imparcial las violaciones o los abusos y se haga rendir cuentas a los responsables;

tt) Implicar plenamente a los hombres y los niños, como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos en la promoción del acceso de las mujeres y las niñas a sistemas de protección social, servicios públicos e infraestructura sostenible; eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, en las esferas pública y privada, comprendiendo y afrontando las causas de fondo de la desigualdad entre los géneros, como las relaciones desiguales de poder, los estereotipos de género y las prácticas que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas; formular y poner en práctica políticas y programas nacionales relativos a la función y la responsabilidad de los hombres y los niños varones y que tengan el objetivo de asegurar el reparto equitativo entre mujeres y hombres de las responsabilidades en lo que respecta a los

²⁶ Resolución de la Asamblea General 61/295, anexo.

cuidados y el trabajo doméstico; garantizar el cumplimiento de las leyes de pensión alimenticia; y transformar, con el objetivo de eliminar, las normas sociales negativas que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y las actitudes según las cuales las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños;

Abordar las causas de fondo de la desigualdad entre los géneros y eliminar las barreras que impiden la participación plena e igualitaria de las mujeres

uu) Diseñar y aplicar medidas más eficaces destinadas a erradicar la pobreza que padecen las mujeres y las niñas y a mejorar sus condiciones de vida para promover la realización de su pleno potencial, y permitir el avance de las mujeres y su participación en igualdad de condiciones en la toma de decisiones, incluso mediante políticas laborales, servicios públicos y programas de protección social;

vv) Garantizar el empoderamiento económico de las mujeres y su derecho al trabajo y a los derechos en el trabajo, entre otras cosas mejorando su empleo pleno y productivo y el trabajo decente, así como el acceso a los recursos productivos y financieros, a fin de facilitar su participación plena y en pie de igualdad en el mercado laboral y en la adopción de decisiones, y garantizar su acceso a puestos de liderazgo en el sector público y privado;

ww) Eliminar la segregación ocupacional abordando las barreras estructurales, fomentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, especialmente en campos emergentes y sectores económicos en crecimiento, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, así como la tecnología de la información y las comunicaciones, y reconocer el valor de los sectores que cuentan con un gran número de trabajadoras; brindar protección social, garantizar la igualdad de trato en el lugar de trabajo, apoyar la transición del trabajo informal al formal en todos los sectores, y promover la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor y el acceso de las mujeres al crédito y al emprendimiento, así como la inclusión financiera y la alfabetización financiera y digital de las mujeres y las niñas;

xx) Incorporar una perspectiva de género en el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas, en la planificación y el uso de espacios públicos seguros, servicios públicos e infraestructuras urbanas y rurales sostenibles, incluidos los sistemas de transporte público, promover la movilidad, la seguridad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; y velar por el acceso de forma segura y asequible al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las mujeres y las niñas, así como para la gestión de la higiene menstrual, incluidos los servicios e instalaciones de higiene en los espacios públicos y privados, lo que hace posible la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública;

yy) Adoptar todas las medidas adecuadas para reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada que recae en las mujeres y las niñas en cuanto a la prestación de cuidados y el trabajo doméstico no remunerados promoviendo la conciliación de la vida laboral y familiar y el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres respecto del trabajo en el hogar como padres y cuidadores, mediante modalidades laborales flexibles que no reduzcan la protección laboral y social, la prestación de apoyo a las madres lactantes, la provisión de infraestructura, tecnologías y servicios públicos, como los de agua y saneamiento, energía renovable, transporte y tecnología de la información y las comunicaciones, y la aplicación y promoción de leyes y políticas de maternidad, paternidad y planes de licencia parental y de otro tipo, así como guarderías asequibles, accesibles y de calidad y servicios asistenciales para niños y otros familiares a cargo, establecer mecanismos para medir el valor de los cuidados a fin de determinar su contribución a la economía nacional, y poner en tela de juicio los estereotipos de género y las normas sociales negativas a fin de crear un entorno propicio para el empoderamiento económico de la mujer;

zz) Facilitar la contratación y la retención de las mujeres en la vida pública y en la toma de decisiones mediante la creación de sistemas de apoyo y la adopción de medidas que favorezcan el equilibrio entre el trabajo y la familia; garantizar que las mujeres embarazadas y las madres con lactantes y niños pequeños puedan seguir participando en la vida pública y en la toma de decisiones mediante políticas que les permitan permanecer en el lugar de trabajo de forma segura, incluso garantizando el acceso a la protección de la maternidad y a unas prestaciones de protección social adecuadas, haciendo hincapié en las responsabilidades de los hombres como padres y cuidadores, como medio para permitir que las mujeres aumenten su participación en el mercado laboral y en la toma de decisiones en la vida pública;

aaa) Adoptar medidas concretas para hacer efectivo el derecho de todas las mujeres y las niñas a gozar de los más altos niveles posibles de salud física y mental; y garantizar servicios de atención de la salud de calidad, asequibles, disponibles, aceptables y accesibles para hacer frente a todas las enfermedades transmisibles y no transmisibles mediante el acceso universal a la atención primaria de la salud y los servicios de apoyo y los mecanismos de protección social;

bbb) Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁷ y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, en particular el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, entre ellos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales, y reconociendo que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre todas las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, y a adoptar decisiones al respecto de manera libre y responsable, sin coacción, discriminación ni violencia, como contribución al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y del goce efectivo de sus derechos humanos;

ccc) Promover y respetar el derecho a la educación de las mujeres y las niñas a lo largo de toda la vida y a todos los niveles, especialmente para las que han quedado más rezagadas, y abordar las disparidades de género, entre otras cosas, invirtiendo en los sistemas y la infraestructura de la educación pública, eliminando las leyes y las prácticas discriminatorias, proporcionando acceso universal a una educación de calidad inclusiva, equitativa y no discriminatoria, incluida la enseñanza primaria y secundaria gratuita y obligatoria, promoviendo las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, eliminando el analfabetismo femenino y promoviendo la alfabetización financiera y digital, garantizando que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a la formación en materia de liderazgo, el desarrollo profesional, las becas y los subsidios; procurar velar por que todas las mujeres y las niñas completen la educación preescolar, primaria y secundaria, y ampliar la educación profesional y técnica para todas las mujeres y las niñas, y promover, según proceda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas; y hacer frente a las normas sociales negativas y los estereotipos de género en los sistemas educativos;

ddd) Adoptar acciones positivas para fomentar la capacidad de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas, y apoyar a las mujeres y las niñas para que diversifiquen sus opciones educativas y profesionales en campos emergentes, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones; e incorporar la perspectiva de género en la ciencia

²⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

y la tecnología, el mundo académico, las instituciones de investigación y los organismos de financiación de la investigación;

eee) Adoptar medidas para garantizar la senda de las niñas hacia una participación plena y efectiva en la vida pública, de manera coherente con la evolución de sus capacidades y que desarrolle todo su potencial, mediante el acceso a la educación, y garantizar su seguridad, incluso dentro y fuera de la escuela, y un entorno libre de discriminación, violencia, intimidación y acoso en la escuela, entre otras cosas mejorando el transporte y la infraestructura sostenibles, seguros, accesibles y asequibles;

fff) Elaborar políticas y programas con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación académica, no académica e informal, en particular una educación que sea exacta desde el punto de vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a las adolescentes y los adolescentes y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la debida dirección y orientación de progenitores y tutores legales y teniendo como preocupación fundamental el interés superior de la infancia, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y aptitudes relacionadas con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos, y forjar relaciones respetuosas, con la colaboración plena de las personas jóvenes, los progenitores, tutores legales, cuidadores, educadores y personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

ggg) Incorporar cursos de recuperación y alfabetización dirigidos a las que no hayan recibido una educación académica e iniciativas especiales para mantener hasta la educación posprimaria la escolarización de las niñas, incluidas las que están casadas o embarazadas, para promover su participación en la vida pública, entre otras velando por que las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solteras, puedan continuar y completar su educación y, a este respecto, formular, aplicar y, cuando proceda, revisar las políticas educativas para que puedan permanecer en la escuela y regresar a ella, proporcionándoles apoyo y acceso a servicios sociales y de atención de la salud, incluidos servicios de cuidados de niños e instalaciones de lactancia y guardería, y a programas educativos en lugares accesibles, con horarios flexibles y de aprendizaje a distancia, incluido el aprendizaje virtual, y teniendo en cuenta la importante función que desempeñan los padres al respecto, incluidos los padres jóvenes, así como las dificultades a que se enfrentan;

hhh) Aumentar el acceso de las mujeres y las niñas a las tecnologías digitales, entre otras cosas promoviendo un acceso igualitario, seguro y asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a Internet; aumentar la alfabetización digital, mejorar la cooperación digital y aprovechar el potencial de la tecnología y la innovación para mejorar la vida de las mujeres y las niñas, promover la conectividad y la prosperidad socioeconómica y cerrar la brecha del desarrollo y la brecha digital, incluida la brecha digital de género; examinar formas adecuadas de contrarrestar los posibles efectos negativos de las nuevas tecnologías en la igualdad entre los géneros;

iii) Adoptar medidas eficaces para eliminar las importantes brechas digitales y las desigualdades en materia de datos que existen dentro de los países y regiones y entre ellos, así como entre los países desarrollados y todos los países en desarrollo, reconociendo que muchos países en desarrollo carecen de un acceso asequible a las

tecnologías de la información y las comunicaciones, lo que constituye un impedimento para que las mujeres y las niñas alcancen su pleno potencial;

jjj) Promover la participación de las mujeres en la vida pública, incluso en los procesos políticos, proporcionando una cobertura justa y equilibrada en los medios de comunicación de las candidatas y los candidatos, cubriendo la participación de las mujeres en las organizaciones políticas y garantizando la cobertura de sus actividades; y elaborar estrategias para eliminar los estereotipos de género en todas las esferas de la vida y fomentar una imagen positiva de las mujeres como líderes y responsables de la toma de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos.

62. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la cual se basa su labor, y destaca que es fundamental tratar e integrar la cuestión de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 y asegurar las sinergias entre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing el seguimiento de la Agenda 2030 con perspectiva de género.

63. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a otras instituciones financieras internacionales competentes y plataformas de múltiples interesados, a que apoyen a los Estados Miembros que lo soliciten, en sus iniciativas dirigidas a velar por la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

64. La Comisión exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que siga desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en la prestación de apoyo a los Gobiernos y los mecanismos nacionales de mujeres que lo soliciten para coordinar al sistema de las Naciones Unidas y movilizar a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y los sindicatos y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en favor de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta el género, en particular la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.